



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE MARZO DEL 2026					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
		AUTO/RESOLUCIÓN	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900.001.343	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN DUQUE	597	06/03/2023	288	2017



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DEL 06 DE MARZO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 288 del 2017"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022, 04674 de 2022, 00005 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra del concesionario JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO., con NIT/CC 900.001.343 y código de expediente No. 900001343 - SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 288 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la resolución sanción, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-907	20/04/2017	\$1.046.000
VALOR TOTAL		\$1.046.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 576 del 18 de agosto 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.046.000), el cual fue notificado por Página Web MinTic el día 26 de octubre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del concesionario JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RAMÓN LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, con NIT 900.001.343 y código de expediente No. 53346, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-907	20/04/2017	\$1.046.000
VALOR TOTAL		\$1.046.000(*)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 288 DEL 2017

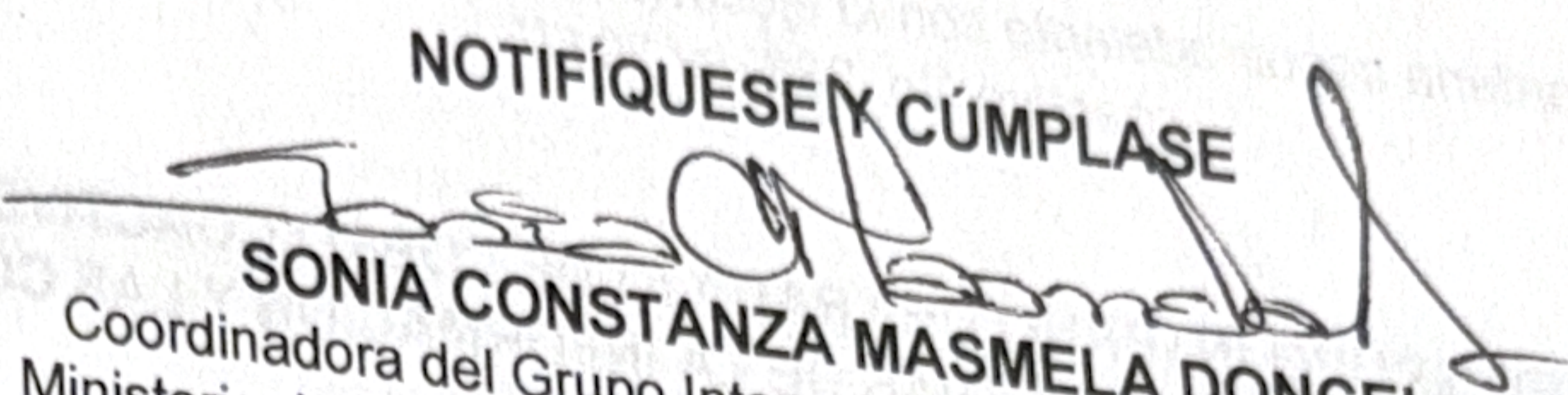
(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá D.C. el 06 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Aldo Rojas Duarte - Abogado del GIT de Cobro Coactivo.

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR TOTAL
833-907		

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se dictó auto de readaptación de pago No. 378 del 18 de agosto de 2017 en virtud de la obligación anteriormente identificada con suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.046.000) la cual fue pagada por página Web el día 28 de octubre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 598 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realice el pago de la obligación, el artículo 599 ibidem y en el artículo 830 ibidem y si no realiza el pago en las excepciones al cumplimiento de pago, es oportuno en la etapa procesal, seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo impedimentos procesales para continuar con la ejecución.

En mérito de lo expuesto

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución de pago de la obligación de HATONUEVO, CONTRATO No. 288 del 2017, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 288 del 2017, con suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.046.000) y costas de ejecución.

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR TOTAL